



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 005 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La carta sin número del 03 de Diciembre de 2010 remitida por la empresa GRIFO ESCORPIO S. R. L.; el Informe N° 023-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 10 de Marzo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta sin número del 03 de Diciembre de 2010 el representante legal de la empresa GRIFO ESCORPIO S. R. L. solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su el grifo ubicado en el cruce Av. Tomás Valle y Av. Elmer Faucett Provincia Constitucional del Callao; a la que se asigna la Hoja de Ruta 023924;

Que, mediante Informe N° 001-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 05 de Enero de 2011 se evaluó la solicitud de aprobación del PMA del GRIFO ESCORPIO S. R. L. y se concluyó observar el mismo;

Que, mediante Carta N° 001-2011-GRC/GRRNGMA del 05 de Enero de 2011 se comunica al titular las observaciones realizadas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante carta sin número de fecha 10 de Enero de 2011 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 07 de Febrero de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 003612, el titular hace llegar el levantamiento de observaciones formuladas al PMA.

Que, mediante Informe N° 016-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 09 de Febrero de 2011 se evaluó el levantamiento de observaciones presentado por GRIFO ESCORPIO S. R. L., advirtiendo que falta la observación que se refiere al cumplimiento del Artículo 57° y Artículo 58° del R. M. N° 571-2008-MEM/DM que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en la Actividades de Hidrocarburos;

Que, mediante Carta CRT-ESC-15/11 del 02 de Marzo de 2011, recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 07 de Marzo de 2011, el titular cumple con levantar todas las observaciones realizadas al PMA;

Que, mediante Informe N° 023-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 10 de Marzo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Manejo Ambiental presentado por GRIFO ESCORPIO S. R. L. concluyendo que se debe aprobar el referido Plan de Manejo Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;





Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental es producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los Planes de Relaciones Comunitarias, Monitoreo, Contingencia y Abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad;

Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

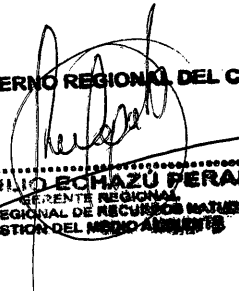
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental –PMA- del GRIFO ESCORPIO S. R. L., ubicado en el cruce Av. Tomás Valle y Av. Elmer Faucett Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JULIO ECHAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE